

**ACUERDO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (EDI)**

DE UNA PARTE, el MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), órgano rector del empleo público, del fortalecimiento institucional de los distintos sistemas y regímenes contenidos en su ámbito de ejecución y de los procesos de evaluación de la gestión institucional, creado mediante la Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, RNC-401-03674-6, con domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de Febrero, Núm. 419, sector El Millón II, Distrito Nacional, Santo Domingo, debidamente representada por su titular, Ministro Lic. **Manuel Ramón Ventura Camejo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0115621-8; a quien para los fines y consecuencias legales del presente acto denominaremos "MAP"; y,

DE OTRA PARTE, LA CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE), Institución Autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), creada mediante la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001, modificada por la Ley Núm. 186-07, de fecha 6 de agosto del año 2007, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la intersección formada por la Ave. Independencia, Esq. Calle Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (La Feria), de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada de conformidad con el Decreto Núm. 648-02, de fecha 21 de agosto del año 2002 y el Decreto Núm. 462-12, de fecha 17 de agosto del año 2012, ratificado mediante el Decreto Núm. 203-16, de fecha 16 de agosto de 2016, por su Vicepresidente Ejecutivo señor **Rubén Jiménez Bichara**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1320324-4, de igual domicilio que la entidad, que para los fines y consecuencias del presente acuerdo denominaremos "CDEEE".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, garantizando el derecho de acceso a servicios de calidad, en consonancia con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, continuidad, responsabilidad, razonabilidad, calidad y equidad tarifaria;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan están sujetos a los Principios de Coordinación y Colaboración, para el logro de los fines y objetivos de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Núm. 211-10 del 15 de abril de 2010, el Modelo CAF (MARCO COMÚN DE EVALUACIÓN) proporciona a las organizaciones del sector público dominicano una herramienta mediante la cual puedan autoevaluarse y así detectar fortalezas y áreas de mejora, permitiéndoles diseñar planes, a fin de coadyuvar en la implementación de técnicas de gestión de la calidad para mejorar su rendimiento;

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional consiste en el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el mejoramiento de la calidad de las organizaciones y el cumplimiento de sus metas y tareas;

CONSIDERANDO: Que la gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, como garantía para que los ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer;

CONSIDERANDO: Que uno de los retos que enfrenta el Estado Dominicano es lograr elevar la capacidad técnica y ética de los servidores públicos, a fin de garantizar una labor más eficiente en las áreas donde se desempeñan;

CONSIDERANDO: Que en la medida que se eleva la calidad de los servidores públicos se contribuye a consolidar las instituciones y a fortalecer el Estado Dominicano, promoviendo de esta manera la consolidación de la democracia y elevación de calidad de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano rector del fortalecimiento institucional, en consecuencia, los órganos de la Administración pública central y descentralizada, (así como los entes territoriales) deberán colaborar con el MAP suministrándoles los datos e informaciones requeridas a los fines de poder desarrollar eficazmente su función rectora.

CONSIDERANDO: Que la CDEEE es una Institución Autónoma y Descentralizada, continuadora jurídica de la antigua Corporación Dominicana de Electricidad (la "CDE"), que por mandato del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001 y sus modificaciones; y el Decreto Núm. 648-02, de fecha 21 de agosto de 2002, que establece el Reglamento para el Funcionamiento de la CDEEE; funge como ente líder y coordinador de las empresas eléctricas de carácter estatal y, en particular, ejerce atribuciones de índole comercial e industrial, en virtud de sus obligaciones de administración de los contratos de compra venta de energía suscritos por la antigua CDE con los Productores Independientes de

Electricidad (IPPs), la comercialización de la energía producida por los mismos en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) y sus relaciones comerciales con las Empresas Eléctricas Estatales.

CONSIDERANDO: Que, dadas las atribuciones de índole comercial e industrial de la CDEEE y su naturaleza jurídica, Autónoma y Descentralizada, la relación de esta institución con sus trabajadores está regulada por el Código de Trabajo de la República Dominicana, acorde con lo que establece el Principio III de dicho texto legal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008 (la "Ley Núm. 41-08"), en su Artículo 2, excluye expresamente de su ámbito de aplicación a quienes mantengan relación de empleo con órganos y entidades del Estado bajo las disposiciones del Código de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que por efecto de lo citado y en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Núm. 41-08, la CDEEE se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, en razón de que el régimen legal aplicable a la relación laboral existente entre la CDEEE y sus empleados, es el Código de Trabajo de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, la CDEEE atendiendo al interés del Gobierno dominicano de implementar y promover acciones tendientes a fortalecer la administración pública dominicana en beneficio de los intereses generales de la Nación y al servicio de la ciudadanía; ha decidido libre y voluntariamente asumir la implementación del Modelo CAF, para su fortalecimiento institucional y optimización de la calidad de los servicios, satisfacción de las necesidades y superación de las expectativas de los grupos de interés externos e internos.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES reconocen que la iniciativa de la CDEEE de asumir la implementación del Modelo CAF no modifica el régimen jurídico aplicable a dicha institución en la relación con sus trabajadores, que como se indicó anteriormente está regida por el Código de Trabajo de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES tienen la voluntad de aceptar dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente ACUERDO

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto, 2012;

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero, 2012;

VISTA: La Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley Núm. 125-01, Ley General de Electricidad; de fecha 17 de enero del 2001;

VISTO: El Decreto Núm. 273-13 que establece el Reglamento para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, de fecha 13 de septiembre del 2013;

VISTO: El Decreto Núm. 211-10 que establece la autoevaluación con el Modelo CAF; de fecha 15 de abril del 2010;

VISTO: El Decreto Núm. 111-15 Que establece el Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos, de fecha 21 de abril del 2015.

Por todo lo anterior, y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de aceptar dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente **ACUERDO**, por lo que deciden suscribir este instrumento al tenor de lo siguiente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

El presente **Acuerdo** tiene por objeto establecer los compromisos para la implantación del Modelo CAF que asumirá la **CDEEE** para su fortalecimiento institucional y optimización de la calidad de los servicios, satisfacción de las necesidades y superación de las expectativas de los grupos de interés externos e internos (sociedad, autoridades locales, usuarios, clientes, empleados, grupos sociales, otros).

ARTICULO SEGUNDO: DECLARACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL MAP:

- a. EL MAP representado por su Ministro, DECLARA que para el fortalecimiento institucional de la **CDEEE** y lograr las condiciones para el cumplimiento efectivo de su misión, es necesario apoyar a su gestión en el proceso de implementación del CAF, a los fines de orientar a la institución hacia la obtención de indicadores de resultados de gestión relacionados al fortalecimiento institucional, la profesionalización del personal y la calidad de los servicios y procesos que le permitan identificar la contribución e impacto de su actividad institucional en los objetivos de la política sectorial y proveer más y mejores servicios a la población, observando los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia, que establecen la constitución y otras leyes.

POR PARTE DE LA CDEEE:

La CDEEE representada por su Vicepresidente Ejecutivo, DECLARA:

- a. Que asume el compromiso de fortalecer el sistema de gestión de calidad institucional de la CDEEE, en todos los niveles, para asegurar el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la calidad de sus servicios, bajo un esquema de resultados y de rendición de cuentas, con una orientación al ciudadano/cliente, a través de la medición de resultados con indicadores de gestión.
- b. Que sus funcionarios y servidores están comprometidos con un sistema de gestión de calidad eficiente y que por tanto aportarán y suministrarán toda información veraz y confiable requerida en el proceso de aplicación del Modelo CAF para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan designar representantes que fungirán como enlaces entre ambas instituciones, a fin de garantizar la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

POR LA CDEEE:

- a. Implementar el **Plan de Mejora Institucional** resultado del análisis de brecha y autodiagnóstico CAF establecidos en el presente Acuerdo.
- b. Establecer las medidas necesarias para que cada una de las unidades responsables asuman los compromisos establecidos en el presente Acuerdo.
- c. Facilitar todas las informaciones, evidencias y documentos necesarios requeridos para demostrar la aplicación del modelo CAF.

POR EL MAP:

- a. Apoyar, por medio de la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, el cumplimiento de los objetivos e indicadores asumidos por la CDEEE, en los términos del presente Acuerdo.
- b. Generar un proceso de retroalimentación, asesoría y acompañamiento a la CDEEE, durante la ejecución del plan de mejora, a fin de lograr los objetivos establecidos en el presente acuerdo.

- c. Apoyar y promover el desarrollo de una cultura sistemática de calidad de la gestión y los servicios en la CDEEE.

ARTICULO CUARTO: EVALUACIÓN

Los resultados esperados del CAF, quedan establecidos en el presente Acuerdo y están contemplados dentro de los siguientes ámbitos de la gestión:

- i. Liderazgo
- ii. Estrategia y planificación
- iii. Recursos humanos
- iv. Alianzas y recursos
- v. Procesos
- vi. Resultados al ciudadano
- vii. Resultados en personas
- viii. Resultados en la sociedad
- ix. Resultados de rendimiento

ARTICULO QUINTO: PONDERACIÓN DE LOS RESULTADOS

El MAP establecerá la calificación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) en el marco aplicable del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP).

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la implementación del CAF, en los indicadores del SISMAP, sustentado con evidencias que permitan justificar el fin de la implantación.

ARTICULO SEPTIMO: ESTIPULACIONES GENERALES

- 6.1 **LAS PARTES** aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo y para las no previstas se remitirán a las disposiciones vigentes en el derecho común de la República Dominicana, que regirá a título supletorio sus relaciones.
- 6.2 **LAS PARTES** declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitando sus acciones de colaboración y compromisos a los términos contenidos acordados en el presente Acuerdo. El presente Acuerdo no implica la creación de una sociedad, conjunto económico o entidad o asociación similar entre **LAS PARTES**.

- 6.3 Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus respectivas direcciones indicadas en el encabezado del presente Acuerdo. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de **LAS PARTES** bajo este Acuerdo, deberán ser enviadas a las direcciones elegidas por cada **PARTE**.
- 6.4 Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las partes. Para estos fines ya sea **LA CDEEE** o **EL MAP** hará una solicitud escrita a la otra **PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Acuerdo.
- 6.5 El presente Acuerdo es realizado y será ejecutado de buena fe, sin perjuicio o limitación alguna a cualquier convención legalmente pactada entre **LAS PARTES**.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



LIC. MANUEL RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública (MAP)



LIC. RUBÉN JIMÉNEZ BICHARA
Vicepresidente Ejecutivo (CDEEE)

Yo, **LIC. CORINA ALBA DE SENIOR**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 3035, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-0200949-5, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden son de los señores: **MANUEL RAMÓN VENTURA CAMEJO** y **RUBÉN JIMÉNEZ BICHARA**, personas a quienes doy declaro conocer, fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, procediendo a ponerlas libre y voluntariamente. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019). -----



Notario Público